

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, REPRESENTADO POR LA **DRA. SACSI KHANAT CERVANTES HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **“EL TECNOLÓGICO”** Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA**, REPRESENTADA POR EL **C.P. RODRIGO CALDERÓN SALAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR JURÍDICO EL LIC. OMAR IVÁN MIRANDA ARIAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA SEDARPA”**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL TECNOLÓGICO”** que:

I.1. Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, como consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

I.2. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

I.3. Está representado por la Dra. Sacsi Xhanat Cervantes Herrera, en su carácter de Directora General del Plantel, de acuerdo al nombramiento expedido a su favor el 01 de diciembre de 2024 por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de **“EL TECNOLÓGICO”**.

I.4. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el

propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.5. Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail dir_itsmisantla@itsm.edu.mx, Código Postal 93850.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.

II. Declara “LA SEDARPA” que:

II.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 y 9 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. Que de conformidad con los artículos 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, es la dependencia centralizada responsable de coordinar las políticas de desarrollo agrícola, ganadera y pesquero en la Entidad.

II.3. Que el C.P. Rodrigo Calderón Salas, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha uno de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por la Titular del Ejecutivo del Estado y tiene representación legal de **“LA SEDARPA”** de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4. Que el C.P. Rodrigo Calderón Salas, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el artículo 15, fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, así como del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la SEDARPA a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 014 de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco.

II.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en

Avenida Salvador Díaz Mirón, número 33, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

III.2 Que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularse el mismo y que es la simple manifestación de voluntades de las partes que intervienen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “**LA SEDARPA**” y “**EL TECNOLÓGICO**”, para la realización de actividades científicas, técnicas y de intercambio académico, así como el desarrollo de mecanismos de apoyo para el diseño de proyectos y estrategias conjuntas en materia de desarrollo agropecuario, rural y pesca.

SEGUNDA. ACCIONES Y PROYECTOS.

Para efectos de la cláusula anterior, se podrán llevar a cabo acciones, planes y/o proyectos de:

- a) Investigación científica y aplicada, transferencia de tecnología, así como innovación y desarrollo tecnológico;
- b) Capacitación, actualización y formación de instructores, cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congreso, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para ambos;
- c) Asesorías y servicios inherentes a la ejecución y supervisión de obras y proyectos, en materia del presente convenio;
- d) Intercambio de profesores, investigadores y especialistas que participen en las funciones sustantivas de ambas Instituciones;
- e) Programas para la realización de Servicios Social, Residencias Profesionales, Estancias Académicas y Formación Dual en las instalaciones de “**LA SEDARPA**”;
- y
- f) Cualquier otra acción en materia del presente convenio y que ambas instituciones acuerden.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones y proyectos descritos en la cláusula que antecede, se suscribirán Convenios específicos.

Los Convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, recursos financieros, humanos y materiales; así como las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Con la finalidad de tener comunicación y seguimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas:

4.1.- "LA SEDARPA" designa como enlace a la **Dra. Yadira Silva Cruz, Directora General de Pesca y Acuicultura**, quien podrá designar por escrito a las personas, con el propósito de establecer una adecuada coordinación e instrumentación que asegure el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, Celular: 2291256965, Correo electrónico institucional: ysilvac@veracruz.gob.mx

4.2.- "EL TECNOLÓGICO" designa como enlace a la **Ing. Jovita Arroyo Mendoza, Encargada de la Subdirección de Vinculación**, quien podrá designar por escrito a las personas, con el propósito de establecer una adecuada coordinación e instrumentación que asegure el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, Celular: 2351075285, Correo electrónico institucional jarroyom@itsm.edu.mx

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA SEDARPA"**, ni con **"EL TECNOLÓGICO"**.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando

que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA SEDARPA”** y de **“EL TECNOLÓGICO”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, encuestas, entrevistas y/o resultados obtenidos de los proyectos o trabajos objeto del presente convenio, sin la previa autorización expresa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, fecha en que dejará de surtir efectos para **“LAS PARTES”**, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por las partes.

DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio es susceptible de modificación en cuanto a sus alcances, plazos, obligaciones y demás atribuciones previo acuerdo y mediante el escrito respectivo, y podrá dar por terminado anticipadamente, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando, con apego a las disposiciones legales aplicables en el Estado.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes acuerdan tratar de solucionarlo a través de los representantes legales y de no lograrlo en primera instancia, las partes convienen en sujetarse en las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

POR “EL INSTITUTO”



Dra. Sacsí Xhanat Cervantes Herrera
Directora General

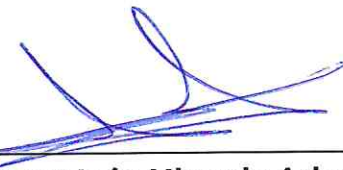


Ing. Jovita Arroyo Mendoza
Encargada De La Subdirección De
Vinculación

POR “LA SEDARPA”



C.P. Rodrigo Calderón Salas
Secretario de Desarrollo Agropecuario,
Rural
Y Pesca



Lic. Omar Iván Miranda Arias
Director Jurídico



Dra. Yadira Silva Cruz
Directora General De Pesca Y Acuicultura

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, EL DÍA **DIEZ** DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTA DE **6** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.